



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN BEETHOVEN Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 24.07.2009 03169

VISTOS:

Estos antecedentes; ingreso realizado por la Sección Acceso y Difusión del Arte y la Cultura al Departamento Jurídico del Servicio con fecha 17 de Julio de 2009; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre la Fundación Beethoven y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 13 de Julio de 2009; los antecedentes legales y letra de cambio aceptada por la Fundación para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio aprobado por esta resolución;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al artículo 3° numerales 4 y 10 de la Ley 19.891, el Consejo tiene como funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Glosa 11 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009, el Servicio se encuentra facultado para financiar las actividades culturales y artísticas propias del consejo, incluidas las acordadas mediante convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la Fundación Beethoven es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la realización, difusión, y promoción y toda clase de acciones relacionadas con la música y las otras artes, en todos sus aspectos, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para tales fines, auspiciar la actividad de conjuntos musicales nacionales, permitir a éstos realizar en la mejor forma posible su labor propia, organizar temporadas de conciertos y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural, detentando para ello la facultad para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la fundación, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

24 JUL. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en orden a la contribución al desarrollo y difusión de la música clásica y de concierto en localidades de nuestro país con bajo nivel de acceso a presentaciones artísticas de alta calidad ha decidido desarrollar, durante el año 2009, un Programa Piloto de presentaciones y conciertos educativos Itinerantes gratuitos por parte de la Orquesta de Cámara de Chile a nivel nacional y en lugares focalizados previamente para ello.

Que, a efectos de la ejecución de las actividades comprendidas en el Programa Piloto indicado en el considerando precedente, este Consejo ha estimado que resulta del todo indispensable recurrir a la Fundación Beethoven dado que, de conformidad al convenio suscrito con ésta con fecha 01 de Junio de 2009, ella tiene a su cargo la administración y gestión de la totalidad de las actividades de ensayo y presentación de la Orquesta de Cámara de Chile durante el año en curso, al tiempo de detentar el dominio de diversos instrumentos usualmente empleados por la Orquesta y que resultan indispensables para la adecuada ejecución de su repertorio, exhibiendo, en consecuencia, condiciones y cualidades que la califican como la entidad jurídicamente y materialmente adecuada para tomar a su cargo el desarrollo de las actividades que integran el Programa Piloto en cuestión:

Que, en el contexto precedente y en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, ambas entidades han decidido realizar, durante el año 2009, un conjunto de acciones de fomento, desarrollo, difusión, y promoción de las artes, especialmente en el ámbito de la música celebrando al efecto un Convenio de ejecución de actividades, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 13 de Julio de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Beethoven, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN BEETHOVEN

En Valparaíso, a 22 de Julio de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña **Paulina Urrutia Fernández**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, R.U.T. N° 71.568.100-5,

representada legalmente por don **Oscar Adolfo Flores Saylor**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.505.939-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. 11 de Septiembre N° 2214, Oficina N° 66, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, en adelante "**la FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades**:

CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3°- Que, de acuerdo al artículo 3° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, la realización, difusión, y promoción y toda clase de acciones relacionadas con la música y las otras artes, en todos sus aspectos, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para tales fines, auspiciar la actividad de conjuntos musicales nacionales, permitir a éstos realizar en la mejor forma posible su labor propia, organizar temporadas de conciertos, conciertos extraordinarios y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural;
- 4°- Que, de acuerdo al mismo artículo 3° de los Estatutos precitados, la **FUNDACIÓN** también se encuentra facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la fundación, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas;
- 5°- Que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, cuenta con un elenco musical estable constituido íntegramente por músicos profesionales y un director titular, denominado Orquesta de Cámara de Chile, en adelante también "**la Orquesta**" destinado a difundir la música clásica y de concierto y formar audiencias en el goce de la misma, contribuyendo así a proporcionar acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos, propender a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- 6°- Que, la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, según la Glosa 09 de la misma asignación, todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del **CONSEJO** y patrocinadas o auspiciadas por éste incluidas las acordadas mediante actos /o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales;
- 7°- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y con el objeto específico de contribuir al desarrollo y difusión de la música clásica y de concierto en localidades de nuestro país con bajo nivel de acceso a presentaciones artísticas de alta calidad, acuerdan desarrollar, durante el segundo semestre del año 2009, un Programa Piloto destinado a la realización de un Circuito de Presentaciones y Conciertos Educativos Itinerantes gratuitos de la Orquesta de Cámara de Chile a nivel nacional, en lugares focalizados previamente para ello por el **CONSEJO**.

SEGUNDO

La **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, en el contexto de lo señalado y a fin de llevar a efecto conjuntamente con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** el Programa Piloto "Circuito de Presentaciones y Conciertos Educativos Itinerantes de la Orquesta de Cámara de Chile 2009", se obliga a:

- a) Diseñar, articular y coordinar la realización de las presentaciones y conciertos educativos integrantes del circuito objeto del presente convenio, comprendiéndose especialmente en ello y sin ánimo taxativo: la realización de las visitas técnicas a terreno destinadas a proponer al **CONSEJO** los lugares y fechas de desarrollo de las presentaciones y conciertos educativos, la coordinación adecuada y efectiva con los Consejos Regionales de la Cultura y la Artes al efecto.
- b) Proponer al **CONSEJO**, de acuerdo a la focalización territorial general entregada por éste y el resultado de las visitas técnicas a terreno y la coordinación con los consejos Regionales de la Cultura y las Artes, los lugares y fechas de desarrollo de las presentaciones y conciertos educativos, debiendo contarse con la aprobación previa del **CONSEJO** para su efectiva realización,
- c) Producir las presentaciones y conciertos educativos materia de este convenio, comprendiéndose especialmente en ello y sin ánimo taxativo el proporcionar: el alojamiento, la alimentación y todos los traslados del Director de la **Orquesta**, sus músicos y técnicos que se requieran para realizar las citadas presentaciones y conciertos, desde la salida de la ciudad de Santiago y hasta su regreso a ésta; el otorgamiento de las condiciones de iluminación, calefacción, espacios e insumos establecidos en la ficha técnica indicada en el literal siguiente de la presente cláusula; la contratación de los solistas y coros que se estimen necesarios y la contratación de los servicios personales y apoyos técnicos que se requieran para un adecuado desarrollo de las presentaciones y conciertos.
- d) Proveer la ficha técnica necesaria para la realización de las presentaciones y conciertos educativos, entendiéndose por tal:
 - Un escenario de 7 a 8 metros de profundidad por 12 metros de ancho a una altura de 80 centímetros como mínimo.
 - Dos tarimas de 20 centímetros de alto, 120 centímetros de ancho y 240 centímetros de largo para la ubicación de instrumentos de madera.
 - Tres tarimas de 40 centímetros de alto, 120 centímetros de ancho y 240 centímetros de largo para la ubicación de instrumentos de madera.
 - Una tarima de Director de 1 metro cuadrado por 20 centímetros de alto.
 - Dos escaleras de acceso al escenario.
 - Cuarenta y cuatro sillas de respaldo recto y sin brazos, ubicadas en el escenario para los músicos.
 - Dos camarines, uno para 15 amas y otro para 25 varones con sillas y mesas para dejar cajas de instrumentos, ubicados lo más cerca del escenario posible a fin de evitar cambios de temperatura.
 - Un camarín para el Director de la Orquesta.

- Iluminación consistente en 20 focos de 1000w cada uno, luz plana blanca homogénea en todo el escenario que permita leer partituras y la energía eléctrica y equipos necesarios para la realización del concierto o presentación.
 - Amplificación adicional en recintos con capacidad mayor a 1.500 personas.
 - Calefacción del escenario a una temperatura estable de 22°C.
- e) Diseñar y elaborar, de acuerdo a las especificaciones gráficas proporcionadas por el **CONSEJO** y previa aprobación de éste, el material gráfico de difusión de las actividades materia de presente convenio y entregarlo en los lugares y oportunidades que el **CONSEJO** determine.
- f) Destinar los recursos que le serán transferidos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** exclusivamente a solventar las actividades materia del presente convenio, y, dentro de éstas, a sufragar los siguientes tipos de gastos:
- 1) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las presentaciones y conciertos educativos objeto del presente convenio, entre otros, el arriendo de equipos y servicios, la contratación de servicios alojamiento, alimentación, transporte y la adquisición de todo otro bien o servicio requerido para el desarrollo de las actividades precedentemente indicadas y especialmente para el montaje de las condiciones establecidas por la ficha técnica indicada en el literal d) de la presente cláusula.
 - 2) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
 - 3) **Remuneraciones y honorarios:** sólo se comprenderán las remuneraciones y honorarios de servicios personales que sean necesarios para la ejecución directa de las presentaciones y conciertos educativos materia del presente convenio, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de personal de la **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad.
- g) Finalmente, la **FUNDACIÓN** se obliga a mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el **CONSEJO** en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del **CONSEJO** al cierre de cada mes contable.

TERCERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de lo previamente establecido en este instrumento y a fin de desarrollar conjuntamente con la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** el Programa Piloto "Círculo de Presentaciones y Conciertos Educativos Itinerantes de la Orquesta de Cámara de Chile 2009", se obliga a:

- a) Proporcionar a la **FUNDACIÓN** la focalización territorial general del Círculo de Presentaciones y Talleres Itinerantes que deberá realizar la Orquesta de Cámara de Chile 2009.
- b) Evaluar y aprobar o rechazar, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura y en un plazo máximo de 14 días corridos desde la recepción de la solicitud correspondiente, las fechas y lugares específicos en que la Orquesta de Cámara de Chile realizará las presentaciones y conciertos educativos integrantes del círculo objeto de este convenio.

Con todo, si el **CONSEJO** no se pronunciare sobre los lugares y fechas propuesto en el plazo señalado precedentemente, se entenderá que los aprueba.

- c) Proporcionar a la **FUNDACIÓN** las especificaciones gráficas para el diseño de los materiales de difusión de los conciertos y talleres integrantes del círculo materia del presente convenio.

- d) Poner a disposición de la **FUNDACIÓN** espacios físicos adecuados para la realización de las presentaciones y conciertos educativos de la Orquesta de Cámara de Chile constitutivos del objeto de este convenio, entendiendo por ellos a todo espacio cerrado que cumpla con las condiciones acústicas necesarias para presentaciones de música clásica y de concierto y susceptible de ser provisto de las condiciones establecidas en la ficha técnica indicada en el literal d) de la cláusula segunda del presente instrumento.
- e) Facilitar los espacios físicos para la realización de las presentaciones y conciertos educativos integrantes del circuito materia del presente convenio con dos horas mínimas de antelación, a fin de realizar una prueba acústica y montar las especificaciones contenidas en la ficha técnica señalada en el literal precedente.
- f) Prestar, a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes o de las Municipalidades u otras entidades que estime conveniente, apoyo logístico en la selección del lugar y fecha de realización de las presentaciones y conciertos educativos y en la coordinación de la **FUNDACIÓN** con las demás entidades públicas y privadas vinculadas a la realización del presente Programa Piloto.
- g) Prestar a la Orquesta de Cámara de Chile, a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes o de las Municipalidades u otras entidades que estime conveniente, un refrigerio para cuarenta y cinco personas en cada jornada de presentación o conciertos educativos.
- h) Difundir las actividades del "Circuito de Presentaciones y Conciertos Educativos Itinerantes de la Orquesta de Cámara de Chile 2009" a través de sus plataformas de información y redes de contactos vinculadas a jóvenes estudiantes de disciplinas artísticas y especialmente las musicales, así como a través de las plataformas de información y redes con que al mismo efecto cuenten instituciones públicas y privadas vinculadas al ámbito del arte y la cultura.
- i) Transferir a la **FUNDACIÓN BEETHOVEN**, dentro de los 05 días corridos siguientes a la tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, la suma única y total de **\$31.000.000** (treinta y un millones de pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

CUARTO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** presentará al **CONSEJO**:

- A) Un **Informe de Actividades** que contendrá, a lo menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades realizadas de acuerdo al presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, los programas interpretados (identificando expresamente aquellas obras de autores chilenos), la conformación del grupo que las interpretó y del equipo técnico asistente (indicando en ambos casos la relación contractual con la Fundación), la cantidad y perfil de los asistentes y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado al **CONSEJO**, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, a más tardar el día 15 de Enero de 2010, debiendo dicho departamento evaluarlo y, si procediere, aprobarlo.

- B) Una **Rendición de Cuentas** referida a totalidad de las actividades realizadas con cargo a este convenio, la que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República que le sea aplicable.

La Rendición de Cuentas deberá presentarse, a más tardar el día 15 de Enero de 2010, al Departamento de Administración General del **CONSEJO**, el que deberá evaluarla y, si procediere, aprobarla mediante certificación escrita. Asimismo, deberá presentar una copia de dicha rendición al Departamento de Ciudadanía y Cultura del Servicio.

QUINTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña **Paulina Urrutia Fernández**. Dicho documento será restituído a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas según los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Orquesta de Cámara de Chile, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO

El control de la correcta ejecución de las actividades materia del presente convenio estará a cargo de una Contraparte Técnica Integrada:

- La Jefatura de la Sección de Acceso y Difusión de la Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultural del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**,
- Un integrante de la **FUNDACIÓN** especialmente designado por ella al efecto.

OCTAVO

La Fundación se obliga a que, al menos el 20% del total del repertorio interpretado por la Orquesta de Cámara de Chile en las presentaciones y conciertos educativos materia de este convenio sea de composición o autoría chilena.

NOVENO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

UNDÉCIMO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO

La personería de doña **Paulina Urrutia Fernández** en su carácter de Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de don **Oscar Adolfo Flores Sayler** en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN BEETHOVEN** consta de escritura pública de fecha 20 de Septiembre de 2007, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña **María Virginia Wielandt Covarrubias**, suplente de don Patricio Raby Benavente, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO

El presente instrumento se redacta en trece cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMAN

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OSCAR ADOLFO FLORES SAYLER
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN BEETHOVEN

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución por la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTRA PRESIDENTA
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/423

Distribución:

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA
- Fundación Beethoven, Avenida 11 de Septiembre N° 2214, Oficina N° 66, Providencia, Stgo.